

**INFORME PENITENCIARÍA
REGIONAL ANTIGUA
EMBOSCADA**

Mayo, 2014



Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Penitenciaría Antigua de Emboscada
Informe de Monitoreo**

Fechas de las visitas	19 de noviembre de 2013 6 y 13 de diciembre de 2013 7 de marzo de 2014 2 y 4 de abril de 2014 5 de mayo entrevista con director	
Equipo	Comisionados/as	Roque Orrego Orué Carlos Portillo Soledad Villagra Stella Cacace
	Técnicos/as	José Galeano Hugo Valiente Oscar Balbuena María Elena Verdún Margarita Araujo Juan Ibarrola
	Escabino	Marcelo Mancuello
Nombre de la Institución y de los responsables	Penitenciaría Antigua de Emboscada Óscar González Alvarenga	
Motivo de la visita	Monitoreo de los métodos de disciplina y castigo, condiciones generales y corrupción en la Penitenciaría	
Fecha del informe	Mayo de 2014	

Facultades y ámbitos de intervención del MNP

El Mecanismo de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNP), creado por Ley N° 4.288/2011, tiene el fin de prevenir prácticas o situaciones que puedan ser propicias, faciliten o puedan derivar en torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o en situación de encierro o custodia.

El ámbito de intervención del MNP abarca cualquier establecimiento o lugar, público o privado, en el que se encuentren en forma permanente o transitoria personas internadas o afectadas en el ejercicio de su libertad. *(Artículo 4º Ley N° 4.288/2011)*

El MNP está representado por la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes cuyo mandato es entre otros organizar y realizar visitas, sin ninguna restricción y con o sin aviso previo y, *“acceder, sin restricción alguna, a toda la información relativa a las personas privadas de su libertad y a los sitios de reclusión de las mismas”*

El MNP deberá *“hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad...”* También *“elevatorá propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.”*

(Artículo 10).

Las instituciones deberán prestar su total colaboración a los integrantes de la Comisión¹ y “Las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas”. (Artículo 11).

1. Objetivo de la visita

El proceso de monitoreo en la Antigua Penitenciaría de Emboscada se realizó a través de seis visitas no anunciadas entre diciembre de 2013 y abril de 2014 con el objetivo de verificar condiciones de detención en las celdas de castigo del penal de Emboscada y recabar datos sobre métodos de disciplina y castigo en el sitio. Paralelamente, se investigó sobre condiciones generales y corrupción en el Penal. Se siguió recibiendo después de estas fechas información del mismo director y de diversas fuentes sobre la Penitenciaría.

2. Marco normativo

- Constitución de la República del Paraguay
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ley N° 5/92
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Ley N° 69/90.
- Protocolo Facultativo contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Ley N° 2.754/05
- Ley N° 4.288/11 del Mecanismo Nacional de Lucha Contra la Tortura, y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley N° 210/70 “Ley Penitenciaria”
- Reglas mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos

3. Descripción del monitoreo

a) Antecedentes

Este informe se enmarca en el seguimiento permanente del penal como consecuencia de la denuncia penal efectuada por hechos de tortura ocurridos en diciembre de 2013, que se encuentran bajo investigación 164/13 “Hugo Zarza y otros s/ tortura y otro” ante la Unidad Penal N° 1, Unidad Especializada en Hechos Punibles contra los Derechos Humanos.

Específicamente, el MNP se propuso comprobar situaciones de violencia institucional por parte de los guardiacárceles a las personas privadas de libertad de la Penitenciaría de la Antigua Emboscada a partir de denuncias recibidas y de constataciones in situ efectuadas por el equipo.

b) Metodología

A efectos metodológicos, el trabajo de campo consistió en el cruzamiento de información oficial asentada en los registros del penal con entrevistas y observaciones directas de campo. El trabajo sobre base documental consistió en el relevamiento de la información obrante en el Libro de

¹“Todos los funcionarios públicos, sin distinción de rango o jerarquía y sin que puedan excusarse en órdenes de sus superiores, garantizarán el cumplimiento del Protocolo y prestarán colaboración suficiente al Mecanismo Nacional para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de la presente Ley” (artículo 5º Ley N° 4288/11).

Informe de la Oficina de Guardia de la Antigua Penitenciaría de Emboscada y en un cuaderno de anotaciones de la Secretaría General del Penal, en el que constan los nombres de los internos castigados en aislamiento, su fecha de ingreso y salida, motivo de la sanción, y nombre del funcionario que ordena la sanción. Esta información fue relevada, y sistematizada en bases de datos electrónicas para su análisis. Los datos abarcan la totalidad de las sanciones registradas desde el 1 de enero de 2013, hasta el 4 de abril de 2014. Adicionalmente fueron analizadas las actas labradas en el Libro de Informes en los que se registran los incidentes que dieron lugar a la aplicación de las sanciones.

Esta información fue contrastada con visitas de monitoreo no anunciadas en tres oportunidades entre noviembre y diciembre de 2013, más tres visitas adicionales entre marzo y abril de 2014. Esto, además de la recepción de denuncias hasta mayo de 2014. En todas estas oportunidades se entrevistó bajo cláusula de confidencialidad (Art. 8° de la Ley N° 4.288/2011) a los internos que se encontraban en aislamiento al momento de la inspección, y la revisión médica en su caso. Asimismo, se realizó la observación sistemática de las celdas de aislamiento y el cruzamiento de la información en el marco de un diálogo constructivo con el director del Penal. Algunas entrevistas fueron re verificadas con los mismos internos, en el marco de entrevistas realizadas en el patio del penal, una vez cumplida la sanción. Otras entrevistas fueron grabadas en formato digital, para su estricto uso interno con fines de investigación.

Para revisar cuestiones administrativas se realizaron entrevistas con los funcionarios de la institución; se revisaron los legajos de los internos y se les entrevistó para comparar sus opiniones con las vertidas por los funcionarios. Se realizó un reproceso del circuito de proceso de gestión de la Intendencia (recepción, distribución, repeditos, etc.). Se revisaron así mismo las condiciones de seguridad de los internos y funcionarios.

4. Descripción del Penal

La Penitenciaría de la Antigua Emboscada es el único establecimiento penal habilitado exclusivamente para condenados. En la primera visita efectuada, la institución albergaba 290 internos, todos hombres mayores de edad y condenados. En la última, a la revisión del parte diario se constataba que se encontraban guardando reclusión 307 personas. La Penitenciaría cuenta con capacidad para 305 personas, distribuidos en dos pabellones denominados Viejo y Nuevo. Luego de las reformas edilicias y de la construcción de los dos pabellones actuales, el penal fue rehabilitado en el 2009, luego de años de haber permanecido clausurado oficialmente por no ser una instalación adecuada para la reclusión de personas. Aunque es sólo para condenados, la presión por ubicar nuevos procesados de todo el sistema penitenciario está causando hacinamiento: los condenados pasaron a estar en el pabellón Viejo.

5. Carencias en instalaciones e insumos

En un principio, el proyecto previó establecer un penal industrial para el cumplimiento de condena. Sin embargo, por diversas circunstancias vinculadas a la mala gestión administrativa del penal, este proyecto fracasó y en la actualidad los internos no cumplen ninguna actividad laboral y los talleres de costura, que cuentan con maquinarias y salas en óptimas condiciones para su utilización, se encuentran inactivos por falta de insumos y políticas para ponerlas en funcionamiento operativo y rentable.

Hay problemas con la electricidad y hay cortes de energía frecuentes. En el pabellón nuevo el generador no funciona. Esto es grave ya que hay ciertos alimentos que requieren de

refrigeración continua y en el caso de cortes de electricidad por largo tiempo se pierden. Aunque hay extinguidores en cada pabellón, las instalaciones eléctricas son muy precarias.

Hay un déficit en elementos de limpieza, no los reciben desde hace mucho tiempo, no están previstos para la penitenciaría y cuando se solicitan, no se proveen, reclama la dirección. No hay suficientes medicamentos en general para la población. El director en las diferentes entrevistas, muestra reiteradas notas solicitando esto y otros pedidos de insumos básicos para poder precautelar condiciones mínimas para los reclusos, pero no ha recibido respuestas de sus superiores, pretendiendo que se maneje con auto gestión en varios rubros. Por otra parte, la administración de la intendencia carece de métodos de control permanente de los insumos recibidos. No cuenta con un inventario permanente de bienes (insumos), lo cual facilitaría faltantes de insumos ya sea por hurto u otras irregularidades.

6. Recursos Humanos.

De la entrevista con el Director del Penal, se registra que la institución cuenta con 42 funcionarios contratados, 35 permanentes, 1 pasante. Existen tres turnos de guardia, que cubren 24 horas por dos días de descanso. En cada grupo de guardia hay 13 guardias en cada turno. El Director expresó que debería haber 23 guardias en cada grupo, señalando el mapa de la Penitenciaría y los puestos que faltan ser cubiertos. Exhibió documentos que señalan que desde enero de 2014 solicita la ampliación del cuadro de personal para cubrir estas falencias. Un problema importante es la precariedad de la situación laboral de los funcionarios, lo cual es un aliciente para la corrupción. En las diversas visitas del monitoreo se refirió sobre los atrasos y otros problemas administrativos para el puntual pago a los funcionarios. En la última visita, el asistente social, la psicóloga y el médico que estaban bajo la modalidad de contratados, no habían percibido sus honorarios.

Para los guardias que son contratados, los contratos se renuevan cada tres meses, en otros casos cada mes. Algunos de estos refirieron contar con una remuneración básica equivalente al sueldo mínimo, sin beneficios, y que a veces cobraban incluso menos que eso, por descuentos realizados.

Una falencia importante en la dotación de personal en el penal son un/a abogado/a y un/a médico/a permanentes. El abogado/a se requiere, entre otras funciones en favor de los internos, para poder tramitar los sumarios disciplinarios a los internos y gestiones legales del penal. El Director refirió que obtuvo el comisionamiento de un abogado de la parte administrativa del Ministerio de Justicia, pero que el mismo no se presentó a trabajar porque no tiene recursos para poder pagarle bonificaciones que compensen el traslado del abogado hasta el penal. Respecto al médico, continúa la situación ya constatada en las primeras visitas; que el penal no tiene un médico propio, comparte uno con el Padre Juan Antonio de la Vega, que apenas realiza una guardia rutinaria una vez por semana, durante una tarde. Asimismo la frecuencia de la profesional psicóloga es esporádica, ya que acude al mismo en calidad de voluntaria y donde también la falta de recursos destinados para trabajar en el penal y la distancia de la ubicación del penal, dificulta la frecuencia. Asimismo, la falencia se proyecta sobre la disponibilidad de enfermeros y odontólogos. Muchas de las falencias en recursos humanos se suplen con los internos. Hay un enfermero idóneo en la población. Otros arreglan los desperfectos haciendo las veces de plomeros, electricistas, etc.

En entrevistas con el cuerpo de funcionarios afectados al área de seguridad, los guardias señalaron que las capacitaciones son mínimas; así, uno de los guardiacárceles con 20 años de antigüedad refiere que asistió a cuatro capacitaciones en toda su carrera dentro de las

penitenciarias. Las capacitaciones se relacionan con defensa personal, curso de tiro y uso de armamento. Afirman que la necesidad de capacitación es urgente, en distintas áreas, además de las mencionadas más arriba, las referentes a derechos y varios de ellos mencionan que incluso que si las capacitaciones se realizan en sus días libres, asistirían sin dudar. No conocen ningún protocolo de intervención y desconocen la existencia o no de los mismos, refieren no conocer la Ley N° 210/70 De Organización Penitenciaria o cómo intervenir ante situaciones de crisis y emergencias. Generalmente los procedimientos establecidos son transmitidos de forma oral de los guardias más antiguos a los más nuevos, y que estos procedimientos no son analizados ni cuestionados, sólo deben ser acatados. Manifestaron que una práctica establecida entre los guardias es la detención por 24 h. ante un “mal comportamiento” de un funcionario de seguridad del penal, práctica disciplinaria efectivizada por el jefe de seguridad. Algunos señalaron haber sido capacitados sólo un día antes de entrar en funciones, en cómo usar armas. Otro dijo que estuvo en un curso que incluía igualmente el uso de armas, pero más largo, donde un argentino vino a dar el curso; pero se queja que nunca recibieron un certificado del mismo.

7. La dirección del penal

La situación de la dirección es crítica, ya que el mismo director, raramente ingresa al penal, situación enunciada por internos y guardias por igual, y reconocida por el mismo director. Una de las razones aducidas es no poder responder ante la falta de insumos que le reclaman, en especial los objetos de limpieza, y otra, el que los guardias no responden a sus directivas y no le garantizan seguridad. Esta situación conduce a que los internos estén finalmente a merced de los guardias, y que cuando tengan un reclamo contra ellos, no puedan elevarlo ante un superior.

8. Sistema disciplinario

Una de las principales circunstancias que claramente se constituye en un factor estructural que favorece la aplicación de apremios ilegales o el agravamiento de las condiciones de detención de los reclusos de la Penitenciaría de la Antigua Emboscada es su sistema disciplinario interno. El régimen de castigos “legales” que se administra en el Penal se caracteriza por su arbitrariedad, violencia, corrupción e imprevisibilidad. Como ya se ha dicho, la información fue relevada desde el 1 de enero al 4 de abril de 2014, siendo contrastada con visitas de monitoreo no anunciadas en tres oportunidades entre noviembre y diciembre de 2013.

El uso masivo y sistemático del aislamiento²

La Penitenciaría de la Antigua Emboscada cuenta con dos sectores de celdas de aislamiento, instrumento de control disciplinario que es aplicado como principal recurso por parte de las autoridades del penal.

Un sector de celdas de aislamiento se encuentra en la planta alta del Pabellón Nuevo. Consiste en cuatro celdas, separadas en bloques de a dos, con una guardia asignada en la puerta de acceso a las celdas, que su vez controla la planta alta del Pabellón. Cada celda tiene 11 m³ (3,10 metros de largo, por 1,28 metros de alto y 2,88 metros de alto). Las paredes, piso y techo de las

²En la Declaración de Estambul sobre el empleo y los efectos de la reclusión en régimen de aislamiento se define este régimen como el aislamiento físico de una persona en su celda, de 22 a 24 horas al día. El Relator

Especial define la reclusión en régimen de aislamiento como el aislamiento físico y social de personas que permanecen encerradas en sus celdas entre 22 y 24 horas al día (*Informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Doc. ONU A/66/268, 5 de agosto de 2011, párr. 26).

celdas son de cemento armado. De acuerdo a sus dimensiones, las celdas son insuficientes aún para alojar a una persona. En varias de las inspecciones realizadas, las celdas estaban ocupadas por dos, tres y más internos, en condiciones inaceptables de hacinamiento. Las celdas carecen de mobiliario, sólo cuentan con una cama de cemento. Los internos trasladados a aislamiento deben traer su colchón, mantas y artículos de higiene personal. Las instalaciones sanitarias se encuentran dentro de las mismas celdas y constan de una letrina, una ducha y un lavabo. En dos de las cuatro celdas de este sector, no estaban conectadas las instalaciones sanitarias. La higiene de las celdas es de regular a mala. Los elementos de limpieza no son entregados por las autoridades penitenciarias. Cada interno debe conseguirlos, apelando a la solidaridad de sus compañeros de celda. Las celdas no cuentan con luz artificial, y la luz natural es insuficiente. Las celdas cuentan una ventana de poco más de 1 m² (69 cm de largo, 36 cm de ancho y 69 cm de alto). Los internos entrevistados durante las sucesivas visitas se quejaron de la falta de ventilación y los mosquitos; de no acceder a la alimentación, ya que la comida es acercada por los compañeros de celda; y de no recibir ningún tipo de atención sanitaria durante el aislamiento, aún estando algunos de ellos enfermos y/o con lesiones recientes debido a golpizas recibidas.

El otro sector de las celdas de aislamiento se encuentra en la zona histórica de la Antigua Penitenciaría, al costado izquierdo del corredor de acceso al Penal, tras franquear el segundo portón de ingreso, al costado de la escalera de acceso al muro perimetral. Este sector cuenta con ocho celdas de aislamiento individual, dispuestas a lo largo de un pasillo, construidas con ladrillo, tejas y cemento, así como vigas metálicas en el techo, con una puerta metálica que se cierra por fuera. Cada celda tiene 14,6 m³ (3,20 metros de largo, 1,65 metros de ancho y 2,78 metros de alto). Estas dimensiones son insuficientes para alojar a una persona. En todas las inspecciones efectuadas, se constató sin embargo que las celdas eran ocupadas estrictamente por un interno. Las celdas también carecen de mobiliario, disponiendo únicamente de una cama de cemento. Los internos trasladados –al momento del castigo- deben traer todos sus artículos personales, incluidos colchones, mantas, menajes y artículos de higiene. En algunos casos se constató que los castigadores no le habían dado la oportunidad de hacerse de estos artículos al efectuar el traslado. Las instalaciones sanitarias están dentro de los calabozos, y constan de una letrina con ducha y lavabo. Tres de las ocho celdas no cuentan con ducha. Las celdas no tienen ventanas ni luz natural. Cuatro de las ocho celdas no tienen siquiera luz artificial. Los internos entrevistados durante la visitas de inspección se quejaron de la humedad de las celdas, que el techo tiene goteras y que cuando llueve el sector se inunda. Asimismo se quejaron de no acceder a la sanidad y que sólo son trasladados ahí cuando realizan una protesta. Este sector está completamente aislado del resto de la población del penal. El acceso a la alimentación se da a través de la guardia del penal.

En ambos sectores de aislamiento, los internos castigados permanecen encerrados las 24 horas del día, durante todo el tiempo que dure la sanción.

Destaca el uso masivo y sistemático del aislamiento como la sanción más aplicada. De acuerdo a los registros del propio penal, es la única sanción aplicada. Desde el 1 de enero de 2013 hasta el 4 de abril de 2014 se registran 407 sanciones de encierro en la celda de castigo aplicadas a 245 personas diferentes, sobre una población fluctuante de aproximadamente unos 400 internos durante el periodo. Es decir, seis de cada diez internos, poco más del 60%, estuvo en aislamiento al menos una vez durante su estadía.

En relación a las causas, ocupan el primer lugar las asociadas a cuestiones disciplinarias, en total 94 sanciones (por indisciplina, órdenes superiores, orden del jefe de seguridad o del director, resistencia/desacato, oponerse a una revisión, etc.) En segundo lugar, con 81

sanciones, se ubican las relacionadas al consumo de sustancias estupefacientes en el penal (tenencia de drogas o sus implementos, como pipas, etc.). En tercer lugar, las agresiones, con 50 sanciones (agresiones a otro interno o agresiones mutuas, peleas, etc.). En cuarto lugar, con 48 sanciones, la tenencia de armas blancas. En quinto lugar, con 45 sanciones, la tenencia de aparatos celulares y/o sus accesorios (cargadores, baterías, chips, etc.). Entre estas cinco causas, se concentra el 72,7% de las sanciones aplicadas.

Causa o falta	Sanciones	%
Tenencia de estupefacientes y accesorios	81	19.9
Indisciplina	72	17.7
Agresión	50	12.3
Tenencia de arma blanca	48	11.8
Tenencia de celulares y accesorios	45	11.1
Hurto	34	8.4
Sin constar causa	20	4.9
Orden superior, del jefe de seguridad, del director	11	2.7
Resistencia/Desacato	7	1.7
Asalto	5	1.2
Amenaza	4	1.0
Falta de respeto al funcionario	4	1.0
Consumo de bebidas alcohólicas	4	1.0
Amenaza	4	1.0
Estafa	3	0.7
Oponerse a revisión	3	0.7
Destruir propiedad de la institución	3	0.7
Vender pertenencia de otro interno	2	0.5
Traficar medicamento	2	0.5
No quiso pagar por el uso de celular habilitado	1	0.2
Por salir de su celda después del control general	1	0.2
Posesión de efectivo fuera de reglamento	1	0.2
Deuda	1	0.2
Fuga	1	0.2
Total	407	

Fuente: Tabulación propia. Cuaderno de sanciones. Penitenciaría de la Antigua Emboscada.

La arbitrariedad de los castigos

La otra característica resaltante de este sistema disciplinario es su extremada arbitrariedad. El análisis de las actas registradas en el Libro de Informe de la Oficina de Guardia señala que la totalidad de los castigos son aplicados sin un sumario administrativo previo en el que el interno tenga derecho a ser oído y pueda ejercer su defensa. Estas sanciones aplicadas de esta manera contravienen la legislación penitenciaria (Art. 29 de la Ley N° 210/1970). De acuerdo a la información asentada en los registros y a los testimonios recogidos entre los internos castigados, la autoridad de aplicación del castigo es directamente el mismo guardiacárcel que reporta el incidente con el interno, con lo cual no existe un control de razonabilidad y legalidad de la sanción que sea efectuado por una tercera persona. Un interno aislado queda bajo la autoridad del jefe de la guardia que lo castigó, quien es el único que puede volver a ponerlo en libertad. Como existen tres turnos de guardia en la Penitenciaría, la posibilidad de volver a salir se produce cada tres días. Un jefe de guardia no puede tomar la decisión de liberar a un interno

aislado por decisión de otro. De esta manera, el interno en aislamiento está “a cargo” del jefe de guardia del turno durante el cual se aplicó el castigo. Según refirió en entrevista el Director del Penal, a su vez, él mantiene la práctica de lo que denominó “viernes de indulto”. Ciertos viernes, según criterios bien arbitrarios, decide sacar a un interno de aislamiento luego de una charla moralizadora para que el interno se arrepienta y reconozca su responsabilidad.

No es aplicada la Resolución MJT N° 99 /2001 que define el reglamento interno provisorio para las penitenciarías y correccionales dependientes del Ministerio de Justicia. Las presuntas infracciones al régimen disciplinario no están establecidas en otro reglamento interno que garantice un principio de legalidad de las sanciones aplicadas a las conductas presuntamente calificadas como prohibidas. También se observa que la única sanción aplicada es el aislamiento, no existiendo una dosimetría en la penalización de las presuntas faltas disciplinarias conforme al Art. 28 de la Ley N° 210/1970. Esto es particularmente preocupante habida cuenta la alta cantidad de sanciones aplicadas por motivos disciplinarios (falta de respeto, órdenes superiores, etc.) y tenencia de celulares. La mayoría de estos casos, en realidad, se tratan de situaciones extorsivas en que los guardias presionan a los internos para cobrar privilegios o servicios.

Algunos de los asientos en el registro de sanciones dan cuenta de la arbitrariedad con que se procede al uso de la celda de aislamiento frente a las presuntas infracciones disciplinarias, circunstancia que claramente es un factor estructural que favorece la aplicación de apremios ilegales o el agravamiento de las condiciones de detención de los reclusos:

“Informe N° 54
Emboscada, 9 de marzo de 2013
(..)

Siendo las 18:30 hs. del mismo día el Sup. deGdia. Luis Overlar aísla al interno (...) del pabellón viejo por indisciplina no cumplir las Reglas de Institución quedando a disposición de la superioridad a cumplir castigo correspondiente.
Es mi informe Luis Alberto Ovela. Sup. deGdia” (Hay firma y sello).
(Foja 016)

Informe N° 58
Emboscada, 25 de marzo de 2013
(..)

Siendo las 06:45 hs. del mismo día el interno (...) fue trasladado en la pieza privada (N° 1) por el funcionario César Martínez quedando ahí aislado por Indisciplina a cumplir el castigo correspondiente a disposición de la superioridad.
Es mi informe. Luis Alberto Ovelar. Sup. deGdia. (Hay firma y sello)
(Foja 16 vuelto)

Emboscada, 15 de mayo de 2013
(..)

Siendo las 07:30 hs. del mismo día el Interno (...) es aislado en el calabozo del Pabellón Nuevo por decir palabra ofensiva al funcionario Matías Cardozo. El interno queda aislado a cumplir el castigo correspondiente a cargo de la superioridad.
Es mi Informe. Sup. deGdia. Luis Alberto Ovelar (Hay firma y sello).
(Foja 024)

Informe N° 105

Emboscada, 20 de junio de 2013

(...)

Siendo las 21 hs. el Sup. deGdia. Func. Luis Alberto Ovelar haciendo recorrida de rutina en el Pabellón Nuevo aísla al Interno (...) de la celda N° 24 en el calabozo del Pabellón Nuevo por (ilegible) Indisciplina a disposición de la superioridad a cumplir castigo correspondiente.

Es mi Informe. Sup. deGdia. Luis Alberto Ovelar (Hay firma y sello)

(Foja 027 vuelto)

Informe N° 108

Emboscada, 23 de junio de 2013

(...)

Siendo las 16:15 hs es aislado el interno (...) de la celda N° 21 del Pabellón Nuevo, por haber escrito (sic) palabra irreproducible Tipo Amenasa (sic) por la pared del calabozo en contra del funcionario R. Lezme, el citado interno confesó la autoría del Hecho, el citado interno fue aislado para cumplir el castigo correspondiente.

Es mi Informe. Roberto Vera. Oficial de Guardia (Hay firma y sello)

(Foja 028 vuelto)

Informe N° 121

Emboscada, 20 de julio de 2013

(...)

Siendo las 08:00 hs. el Interno (...) es aislado por Indisciplina por el funcionario José Mercedes Torres celador del Pabellón Viejo y el Interno puso resistencia no quiso entrar al Calabozo inclusive amenazó que se cortarían todo el cuerpo. Queda aislado. A cargo de la superioridad a cumplir el castigo correspondiente.

Es mi Informe. Sup. deGdia. Luis Alberto Ovelar (Hay firma y sello).

(Foja 031 vuelto)

Informe N° 123

Emboscada, 22 de julio de 2013

(...)

Siendo las 07:20 hs. el funcionario celador del Pabellón Nuevo Cristhian Veloso fue hasta el Interno (...) para deribararlo (sic) a la sala de aislamiento por el motivo que en el transcurso de la madrugada le faltó el respeto al funcionario Ramón Avalos a lo que el interno se opuso rotundamente a la orden del celador y de nuevo le faltó el respeto al mismo funcionario por lo que se tuvo que utilizar la fuerza entre el superior de guardia y celador para deribararlo (sic) a la sala de aislamiento el mismo interno citado amenazó con producirse cortes en el cuerpo y además de que el interno insisteria (sic) a la violencia en el transcurso de las guardias realizadas por el 3er grupo de guardia. Es mi Informe.

Diego Insfrán. Superior de Guardia. Milden Martínez. Oficial de Guardia (Hay firma y sello).

(Foja 032)

Informe N° 138

Emboscada, 16 de agosto de 2013

(...)

Siendo las 17:15 hs. del 10-08-2013 fue aislado el interno (...) por indisciplina, específicamente haberle faltado el respeto al funcionario Rolando Lezme, el mismo

funcionario le ordenó al citado interno que se dirigiera a la sala de aislamiento, dicha orden no quiso ser cumplida por el interno es más quiso agredir al funcionario mencionado anteriormente, por dicho motivo se utilizó la fuerza para aislarlo.

Es comunicado a la superioridad.

Luis Argaña. Superior de Guardia. Roberto Vera. Oficial de Guardia (Hay firma y sello).
(Foja N° 037)

Emboscada, 06 de diciembre de 2013
(..)

Quien suscribe Sup. de Guardia Santiago Fariña se dirige a usted con el fin de comunicarle que siendo aproximadamente 07:30 hs en el servicio de media mañana en el pabellón viejo el interno (...) no quiere acatar la orden del funcionario Eladio Lezme por lo tanto el citado interno es derivado a la sala de aislamiento. Se tuvo que utilizar la fuerza para reducirlo e introducirlo.

Es mi informe. Sup. Santiago Fariña (Hay firma y sello)
(Foja 052 vuelto)

Estas sanciones, aplicadas en estas circunstancias, contravienen la legislación nacional aplicable y los estándares determinados en los estándares internacionales en la materia. Al respecto, cabe recordar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “El aislamiento sólo se permitirá como una medida estrictamente limitada en el tiempo y como último recurso, cuando se demuestre que sea necesaria para salvaguardar intereses legítimos relativos a la seguridad interna de los establecimientos, y para proteger derechos fundamentales, como la vida e integridad de las mismas personas privadas de libertad o del personal de dichas instituciones. En todo caso, las órdenes de aislamiento serán autorizadas por autoridad competente y estarán sujetas al control judicial, ya que su prolongación y aplicación inadecuada e innecesaria constituiría actos de tortura, o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”³. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que “[S]ólo deben usarse como medidas disciplinarias o para la protección de las personas por el tiempo estrictamente necesario y en estricta aplicación de los criterios de racionalidad, necesidad y legalidad. Estos lugares deben cumplir con las características mínimas de habitabilidad, espacio y ventilación, y solo pueden ser aplicadas cuando un médico certifique que el interno puede soportarlas”⁴.

La sanción de aislamiento es una de las cuestiones que mayor regulación tiene en el derecho internacional de los derechos humanos, donde se desarrolló todo un cuerpo de estándares en el que se fijan las causales, garantías, restricciones y formas en las que se puede aplicar esta medida⁵.

El aislamiento prolongado

³CIDH. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Principio XXIII(3).

⁴Corte I.D.H., *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150, párr. 94.

⁵CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, párrs. 397–418. *Informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Doc. ONU A/66/268, 5 de agosto de 2011, párrs. 82 y siguientes.

Al no existir sumarios, tampoco existe una racionalidad en la cantidad de días de aislamiento aplicados. En ningún caso se constató que exista una comunicación formal del tiempo que el interno quedaría en aislamiento. Los traslados se producen a la fuerza y una vez que se aísla al interno, éste queda en la incertidumbre de no saber cuándo podrá salir. El tiempo promedio de duración de un castigo de aislamiento es de 8 días (encontrándose una sanción máxima de 32 días y la mínima de un día). Además, destaca la cantidad de internos que reciben penas sucesivas. Un interno, por ejemplo, acumuló en el 2013 un total de seis sanciones (en los meses de enero, marzo, julio, septiembre, octubre y diciembre) completando 72 días de aislamiento. Otro acumuló cuatro sanciones (en los meses de febrero, abril, septiembre y noviembre) completando 72 días de aislamiento en el año. Un tercero acumuló seis sanciones entre el 2013 y 2014, completando al menos 46 días aislado (en un caso, no se consignó en el registro la fecha de salida del aislamiento).

No existe una coherencia entre la duración de los castigos y la gravedad de la presunta falta cometida. De acuerdo a los datos analizados a partir de la tabulación de los registros, se sanciona con mayor dureza tener un celular, en comparación con las sanciones aplicadas por tener un arma blanca, consumir estupefacientes o agredir a otro interno. Puede que exista un vínculo entre los castigos disciplinarios arbitrarios y la corrupción en el penal, tomando en cuenta que la introducción de celulares al penal es una cuestión manejada por los guardiacárceles.

Causa	Tiempo promedio de aislamiento	Máximo	Mínimo
Indisciplina	5 días	28 días	1 días
Tenencia de estupefacientes y accesorios	9 días	30 días	2 días
Agresión	7 días	25 días	1 día
Tenencia de celulares y accesorios	14 días	32 días	1 día
Tenencia de arma blanca	13 días	29 días	1 día
Sanciones sin expresión de causa	7 días	22 días	2 días

Fuente: Tabulación propia. Cuaderno de sanciones. Penitenciaría de la Antigua Emboscada.

Asimismo, al momento de la última inspección, existían cuatro internos que se encontraban aislados como medida de seguridad, segregando a los reclusos de la población para protegerlos de ataques de otros internos, o para evitar riñas. Los internos se encontraban con esta medida desde hacía cinco, cinco, tres y dos meses respectivamente.

El Relator Especial contra la Tortura ha señalado que el plazo de 15 días es el límite entre el “régimen de aislamiento” y el “régimen de aislamiento prolongado” porque en ese punto, según la bibliografía especializada, algunos de los efectos psicológicos nocivos del aislamiento pueden

ser irreversibles, por tanto, en una sanción que produce un dolor inaceptable. Asimismo, el Relator Especial señala que toda imposición de un régimen de aislamiento que exceda de 15 días constituye una tortura, o bien un trato o pena cruel, inhumano o degradante, en función de las circunstancias, en coincidencia con la Observación general N° 20 del Comité de Derechos Humanos, en el sentido de que el régimen de aislamiento prolongado equivale a actos prohibidos por el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en consecuencia, a un acto definido en el artículo 1 o en el artículo 16 de la Convención Contra la Tortura⁶.

Tampoco existe un examen previo ni acompañamiento médico a los internos castigados en celda de aislamiento conforme se establece en la legislación internacional y en la Ley N° 210/1970 (Art. 29). La penitenciaría no cuenta con la asistencia de un médico permanente. El único profesional médico que asiste a la población es compartido con la vecina Penitenciaría "Juan Antonio de la Vega" y cumple un turno de media jornada a la semana, los días lunes. El médico no asiste a las personas en aislamiento. Tampoco los internos en aislamiento reciben la atención diaria del personal de enfermería de la sanidad.

En el momento de la última visita se visitaron a dos internos en huelga de hambre por la indefinición de sus procesos, que luego fueron levantadas, como lo manifestó el director de la institución. Luego se hicieron otras huelgas de hambre, siempre por la tardanza de sus procesos, y con muchas dificultades de que hacer conocer esta toma de medidas. Estos internos estaban aislados del resto, aunque no se constató una asistencia médica en estos casos.

La violencia de los castigos, torturas y malos tratos bajo excusa disciplinaria

Es generalizada la aplicación de castigos físicos por parte de los guardiacárceles en ocasión de los traslados a aislamiento y por motivos disciplinarios. Las entrevistas tenidas con los internos en las sucesivas visitas de monitoreo dan cuenta que son frecuentes las golpizas y otros apremios físicos con fines disciplinarios. Los castigos tienen el propósito de que los internos "aguanten" los objetos prohibidos que son descubiertos en las requisas (pipas, chicha de cáscara de frutas, cargadores de celular, etc.) y castigarlos por estas presuntas infracciones; en la jerga penitenciaria, "aguantar" significa hacerse cargo de algo requisado para evitar que los demás compañeros de celda sean también castigados. Los castigos incluyen golpes con tonfas en diversas partes del cuerpo y en las plantas de los pies, patadas, puntapiés y pisotones; asimismo, refieren que existe un guardiacárcel que utiliza una picana eléctrica.

Los internos entrevistados refieren que el sector donde se aplican las torturas se encuentra en la parte histórica del penal, en el ala derecha de la antigua cárcel, donde hoy día funciona el sector de marroquinería y se encuentran las máquinas de coser. Este sector lleva el nombre de la doctora Gladys Meilinger de Sannemann, la afamada médica y prisionera política que estuviera recluida en el penal cuando el mismo funcionó de campo de concentración de detenidos políticos durante la dictadura stronista. Allí son trasladados los internos, fuera de la vista del resto de la población, y allí se aplican los castigos físicos.

Así, por ejemplo, un interno entrevistado, al momento de la inspección, hacía un día que se encontraba en la celda de aislamiento. Había sido derivado al castigo en esa mañana. De

⁶ Informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Doc. ONU A/66/268, 5 de agosto de 2011, párr. 26 y 76.

conformidad a su testimonio, fue sorprendido en una requisa en el patio del penal portando un arma blanca. Fue desarmado, y entre tres guardiacárceles identificados como González, Cuevas y Galli le propinaron golpes en castigo por la infracción cometida. Le hicieron acostar y le sometieron a golpes en la planta de los pies con una tonfa. De acuerdo a la revisión médica practicada, el interno presentaba tumefacción con edema lineal de 4 cm. de diámetro en el pie izquierdo, borde externo. Refiere dolor en la planta de pie derecho. Tórax: presenta hematoma con escoriación de 1 cm. de diámetro en la zona del omóplato derecho. Extremidades: Hombro y antebrazo derecho con trazos lineales. En un calabozo contiguo se encontraba otro interno, quien también, al momento de la inspección, se encontraba desde esa mañana en la celda de aislamiento. De conformidad a su testimonio, fue traído al mismo tiempo por los mismos guardiacárceles. Refiere que con él cometieron un error, porque fue castigado por el hecho de estar cerca de Arriola cuando se efectuó la requisa. También refiere que fue obligado a acostarse, a levantar los pies y fue golpeado con una tonfa en la planta de los pies por el guardiacárcel González. El castigo fue presenciado por el superior Cuevas y el intendente del penal. A la revisión médica presenta edema en planta de pie izquierdo; hematoma y edema en planta de pie derecho. Refiere dificultad para caminar.

Otro interno entrevistado bajo confidencialidad se encontraba aislado hace cinco días, según el mismo sin motivo alguno ya que otra persona fue culpable de lo que le acusaban. Denunció haber sido maltratado por el guardia cárcel Mendieta quien le propinó golpes con tonfa en la planta del pie, tras hacerlo acostar boca abajo en el piso. Además denunció que en esa ocasión un celador le asaltó y le robó una remera nueva. Solicitan comunicarse con el Director, porque denuncia que su ingreso a aislamiento no fue comunicado y fue un castigo impuesto directamente por los guardias.

En otra inspección, un interno refirió haber sido golpeado brutalmente quince días atrás, al momento de su derivación a aislamiento, sin que en su opinión haya hecho nada ilegal para merecerlo. Identificó al guardia que encabezó la golpiza como Matías, quien cumple la función de superior de guardia en el Penal. Relató que se lo golpeó con cachiporra, golpes de puño, patadas, y que lo llevaron a la celda de aislamiento en donde fue esposado de pies y manos, y que, no contentos con eso, lo sacaron de allí, lo obligaron a desnudarse y a correr en ese estado por el patio del Penal. Asimismo en el momento en que todo ocurría los guardias se reían a causa ese hecho.

En una de las últimas inspecciones, se entrevistó a un interno que se encontraba en la celda de aislamiento hace cinco días. Solicitaba declarar ante el Director, ya que su compañero de celda reconoció ser el responsable de lo que le acusaban a él. A pesar de que su compañero de celda y –al tiempo de la inspección compañero de celda de aislamiento- reconoció con los guardiacárceles y celadores la inocencia de este interno, no le liberaron. Agravando aún más la situación el celador Lesme solicitó la suma de 100.000 guaraníes para liberarle de la celda de aislamiento. Además el mismo Lesme le golpeó con tonfa en el tobillo derecho, que a simple vista se notaba hinchado, y el superior Fariña presenció este acto de violencia y no dijo nada. De la Cruz también le dijo “cien mil dame y te vamos a liberar”. A cada rato le decían que venda su televisor para conseguir el dinero y poder salir. Denuncia además a los guardiacárceles de ser las personas que quitan los celulares y posteriormente venden ellos mismos a otros internos.

Requisa del 6 de diciembre de 2013. Un caso emblemático de tortura

Un caso emblemático de las torturas que se aplican en la Penitenciaría de la Antigua Emboscada fue denunciado por el MNP ante la Unidad Especializada en hechos punibles contra los Derechos

Humanos del Ministerio Público el 17 de diciembre de 2013 (Causa N° 164/13 “Hugo Zarza y otros s/ tortura y otro”).

Conforme al relato fáctico de la denuncia presentada por el MNP, el Director de la Penitenciaría Antigua de Emboscada, el señor Óscar González Alvarenga, había planificado un operativo de requisa general para la madrugada del día viernes 6 de diciembre de 2013, con el objetivo de incautar drogas. Con el fin de evitar filtraciones de la información que pudieran hacer fracasar el objetivo de la requisa, como ya ocurriera en ocasiones anteriores, el procedimiento fue organizado al margen de los funcionarios del penal, para lo cual se solicitó ayuda al Director del Penal “Padre Juan Antonio de la Vega”, a quien se le solicitó el apoyo con guardiacárceles para la requisa. Aproximadamente entre las 4:30 y 4:50 horas del viernes 6 de diciembre, al toque de silbatos fueron despertados los internos de las plantas alta y baja del Pabellón Antigo, por donde empezó la requisa. La requisa empezó por la planta baja y continuó en la alta. Los internos iban siendo sacados de a dos o tres, por cada celda, y al salir al pasillo eran recibidos a golpes por unos siete u ocho guardias. A la carrera, y entre golpes, debían ir hasta el patio, donde tuvieron que permanecer sentados o acostados boca abajo en el sector de la cancha de fútbol, bajo el tinglado. Todos aquellos a quienes se les encontró algo en la celda durante la requisa fueron llamados de a uno hasta el pasillo techado que comunica la segunda guardia de la entrada con el patio del penal, y allí, obligados a permanecer boca abajo, empezaron a ser golpeados nuevamente. Los castigos físicos incluyeron golpes con tonfa en diversas partes del cuerpo y, particularmente, en la planta de los pies, patadas, puntapiés y pisotones. El objetivo de la tortura era lograr que los internos se responsabilizaran de los objetos incautados durante la requisa así como castigarlos por las presuntas faltas cometidas. En ese lugar, la golpiza se prolongó por espacio de unos treinta a cuarenta y cinco minutos, hasta que unos diez internos fueron derivados a la celda de aislamiento, en el Pabellón Nuevo. El Director del “Padre Juan Antonio de la Vega”, Hugo Zarza, dio las órdenes para la golpiza y él golpeaba a su vez. Entre los guardias agresores, los internos señalan que eran en total unos quince a dieciocho y que todos pertenecían al grupo de guardiacárceles del Penal vecino. Identificaron entre los guardias a Carlos Antonio López, a quien señalaron como un protegido de Zarza, a Néstor Sosa y a un tal Ramírez, quienes anteriormente habían sido guardias en la Antigua Emboscada.

El caso se encuentra actualmente bajo investigación fiscal.

9. Costos que afrontan los internos del Penal de Emboscada Antigua

Las diez personas entrevistadas en promedio gastan 500.000 guaraníes por mes (el que menos compras realiza gasta 150.000 al mes y los que más compras realizan gastan hasta 1.000.000 al mes). “El que tiene visita gasta más” es la explicación que hacen los internos, ya que efectivamente algunos internos reciben visitas semanales y otros no reciben visitas por más de tres meses.

Todos los internos entrevistados reciben dinero de afuera del penal. El dinero es proveído principalmente por las visitas, ya sean sus madres, hermanos y hermanas, parejas, amigos y amigas de los internos. Todas estas compras se realizan en la despensa del penal que está a cargo de uno de los internos.

Costos de alimentación y de higiene

Las compras más comunes son productos alimenticios y artículos de limpieza: galletitas dulces (G. 3.500), leche (G. 3.500 ½ litro), pasta dental chica (G. 4.000), papel higiénico (G. 1.000),

remedio yuyo (G. 1.000), bolsita de yerba (G. 500), cigarrillo (G. 2.000), sándwich (G. 2.000), hielo (G. 1.000), almuerzo o cena (G. 8.000), combo de verduras y carnes (G. 5.000), paquete chico de azúcar (G. 3.000), jabón (G. 3.000), yogurt (G. 3.500), aceite (G. 1.000), verduras por unidad (G. 1.000), fideo (G. 1.000), arroz (G. 1.000), fiambre (G. 1.000), conservante de tomate (G. 1.500).

Llama la atención que todos los internos gastan dinero ya sea para el almuerzo como para la cena ya que la comida que se ofrece en el penal no es rica, no tiene calidad, y prácticamente comen solamente aquellos que no tienen dinero. Los internos cocineros que trabajan en el rancho ofrecen y venden los alimentos destinados para el almuerzo y la cena a otros internos, motivo por el cual la comida no cuenta con ingredientes ricos en calorías ni en sabor.

Las personas que reciben visitas, por lo general además de dinero reciben comida y víveres: comida preparada, verduras, fideo, arroz, azúcar, carne, frutas, jabón, pasta dental, cepillo de dientes, yerba, desodorante, máquina de afeitar.

Al ingresar al penal los internos reciben 1 pasta dental, 1 cepillo de diente, 1 jabón, 1 colchón. Luego cada persona tiene que hacerse cargo de comprar estos productos básicos de limpieza. Los internos que están hace más tiempo en el penal comentan que anteriormente recibían cada 15 días estos productos de higiene, y que desde la llegada del director González los internos no reciben ninguno de estos productos.

Costos de salud

Al ser consultados acerca de los costos de la salud, todos los internos respondieron que no se paga por acceder a servicios sanitarios, seguido de la afirmación que “no hay luego”⁷ atención a la salud en el penal, que el doctor visita el penal 1 vez a la semana, y en todos los casos, sea cual sea la dolencia y enfermedad, se entrega “la misma pastilla, para dolor de cabeza, para cualquier dolor, o para la fiebre”. Por no tener un lugar y una mejor atención, los enfermos de TBC y VIH no están separados del resto de la población.

En caso de necesitar medicamentos específicos, los internos cuentan que “te dan la receta y hay que comprar de afuera”, “le llamás a tu gente y entregan al guardia”, “le llamás en la cabina y le pedís al familiar”, el interno “tiene que traer de afuera”, “manda meter con las visitas”. En ningún caso el penal provee de medicamentos a los internos. Otros manifiestan que “te quedás con el dolor, aguantando. Nunca te dan (los medicamentos). Yo tenía una infección, no había nada me decían, y me infectaba más y más”.

Actividades comerciales dentro del penal

Al momento de relacionar los datos de la pregunta *cuánto dinero recibe de afuera del penal* con la pregunta *cuánto dinero gasta por mes* podemos notar que todos los internos –salvo uno de ellos- gastan más de lo que reciben.

En todos los casos se hizo notar a los internos que los datos no cuadraban, que gastan 3 a 5 veces más de lo que reciben, y la respuesta a esta observación es que realizan actividades ilícitas para poder tener dinero dentro del penal. Solamente 2 personas de los entrevistados realizan trabajos de costurería y marroquinería y venden los productos a las visitas, aunque de todos modos el dinero que ganan no supera los 100.000 guaraníes mensuales.

⁷Las palabras en comillas (“...”) corresponden a frases textuales de los internos entrevistados.

10. Corrupción dentro del Penal de Emboscada Antigua

En un segundo momento de la entrevista las preguntas estuvieron dirigidas a aspectos que tienen que ver con los *beneficios* de los internos, tráfico de *drogas*, compra y venta de *teléfonos celulares*, compra y consumo de *bebidas alcohólicas*.

Todos los entrevistados respondieron que en el penal existen personas que tienen beneficios. Existen “diferencias sociales” y la manera de conseguir esos beneficios es a través del dinero: “los traficantes son los ricos”, “los que tienen más plata tienen celular libre, toman bebidas alcohólicas”, “se trafica y se tiene dinero”, “tenés que tener dinero para tener beneficios”, “algunos traficantes son ex policías y tienen mucha plata”.

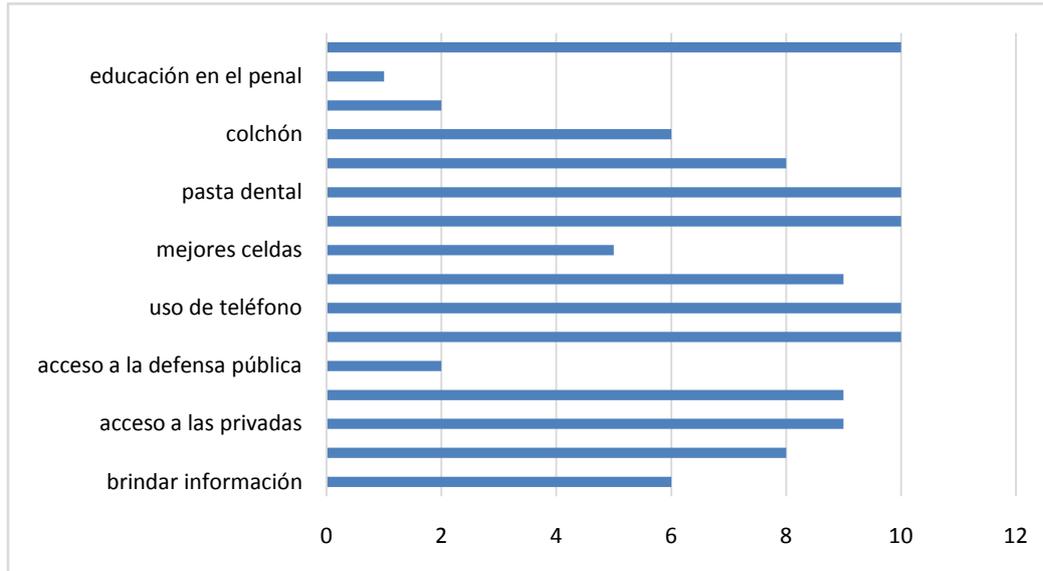
Costos que afrontan los internos para que se garanticen sus derechos

Muchos de los derechos de los internos no son cumplidos, y éstos para ser garantizados tienen alguna relación con la corrupción reinante en el penal. Algunas de las manifestaciones de los internos demuestran la corrupción estructural del penal: “todo tiene costo acá en la cárcel”, “todo es negocio en la cárcel”, “este director viene acá y lleva todo”, “acá no se da nada, un desastre es”, “todo es plata acá”, “tenés un poco de dinero en el bolsillo y lo que querés vas a hacer”, “algunos pagan a celadores”.

La *Ley Penitenciaria N° 210/70* establece lo siguiente en el *Capítulo III – condiciones de vida*:

- *Art. 16.- El aseo personal del interno será obligatorio. Los Establecimientos deberán disponer de las instalaciones de baño adecuadas y proveer al interno de los elementos indispensables para su higienización cotidiana.*
- *Art. 17.- Como norma general, los internos vestirán el equipo uniforme que al efecto le será suministrado en cantidad suficiente, estando éstos obligados a conservarlo adecuadamente.*
- *Art. 19.- La alimentación del interno estará a cargo de la Administración, sin perjuicio de que se le autorice a recibir alimentación suplementaria de acuerdo a lo que establezcan los Reglamentos. La alimentación será adecuada para asegurar el mantenimiento de su salud, conforme al criterio médico. La prohibición de bebidas alcohólicas será absoluta.*
- *Art. 22.- La tenencia de dinero, armas, estupefacientes y sustancias tóxicas, o explosivas por parte del interno será considerada falta disciplinaria y gravísima.*

Gráfico 1. Costos cotidianos de los internos en el Penal de Emboscada Antigua



Fuente: Elaboración propia del MNP a partir de entrevistas estructuradas con internos del Penal de Emboscada Antigua.

La comida y artículos de subsistencia

Todas las personas entrevistadas respondieron que la comida tiene un costo, a pesar de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Penitenciaria que expresa *la alimentación del interno estará a cargo de la Administración* y que *la alimentación será adecuada para asegurar el mantenimiento de su salud*. Los costos diarios de todos los internos para comer demuestran que la comida brindada por el penal no es adecuada para los internos: “los funcionarios roban cosas de la intendencia, leche, comida”, “los rancheros internos venden carne y verdura”, “del rancho se compra”. También manifiesta uno de los internos justificando la venta de productos alimenticios de los cocineros “el cocinero vende carne y verdura. ¿Por qué hace eso?, porque no tiene sueldo”.

Todas las personas, contrariamente a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Penitenciaria, respondieron que tienen que comprar cada diez días pasta dental, jabón, papel higiénico. Algunos internos manifestaron que anteriormente, bajo la administración de otros directores, estos artículos de limpieza eran proveídos con una frecuencia quincenal o mensual. El director ha mostrado los pedidos reiterados hechos para este tipo de insumos por la falta de materiales suministrados.

La ropa no es proveída por el penal como está fijado en el artículo 17, y los propios internos tienen que conseguir y comprar la vestimenta. Las frazadas y los colchones también tienen que ser costeadas por los internos.

Costo de las privadas y otros

En lo que respecta al acceso a las privadas existen dos costos para acceder a las mismas: “legalmente con los análisis cuesta 10.000”, “si tenés documentos (VIH, sífilis, enfermedades venéreas) cuesta 10.000, si no tenés los papeles 30.000 haciendo trampería”.

Entre los beneficios que se pueden conseguir por tener dinero llama la atención que la mayoría de los internos afirman que es posible librarse de sanciones y de no entrar a la celda de

aislamiento si es que se paga a los guardias y celadores. Algunas de las manifestaciones cuentan que “hay algunos que transan con los guardias”, “te quitan el celular para no entrar a la celda de castigo”, “si te encuentran cuchillo pagás 120.000, si es celular 50.000”, “50.000 a 100.000 para librarte de las sanciones”, “50.000 o 100.000 depende de la cara”. Incluso uno de los internos que se encontraba en ese momento en la celda de aislamiento respondió “ahora le doy un 50.000 al superior y salgo de acá”.

Más de la mitad de los entrevistados respondieron que los guardias piden que los internos brinden información a cambio de dinero, para poder extorsionar a los internos: “(te dice el guardia) decime un poco tal cosa y te doy 5.000”, “guardias te preguntan por internos que tienen celular”, “los celadores te piden información”, “los guardias te piden información”.

Solamente dos personas entrevistadas respondieron que el/la defensor/a público le pedía dinero para realizar trámites y pagar los papeles para sus casos.

Según manifestaciones de los internos entrevistados, desde la llegada del director González los internos empezaron a traficar drogas, comprar y vender teléfonos celulares y bebidas alcohólicas, lo cual supone un malestar general en el ambiente penitenciario: “está lleno de droga ahora”, “cuando estaba el ex director ni droga se vendía, daba más gusto porque no entraba droga, nadie fallaba cuando él estaba”.

Drogas

Si bien el artículo 22 de la Ley Penitenciaria considera la tenencia de dinero, armas y estupefacientes como falta disciplinaria y gravísima, en el Penal de Emboscada Antigua el tráfico de drogas entre guardias e internos es la manera más común de obtener una fuente de ingreso. Además las personas que tienen dinero “son intocables” por el trato que tienen con los internos traficantes con los guardias y celadores.

Todos los entrevistados respondieron que existen usuarios de drogas en el Penal: “casi completo, la mayoría de acá”.

Respondieron que la droga ingresa a través de los celadores que entregan a los internos traficantes. Cuentan que “toda la droga viene de afuera”, “las visitas también meten”, “hay celadores tramperos”, “el que trafica aprovecha al celador”.

Todos los entrevistados respondieron que la droga es vendida por los traficantes internos del penal, y que los guardias se encargan de ingresar las distintas drogas al penal y son los que les proveen a ellos: “los guardias meten y nosotros hacemos la negociación”. Según algunos internos que decían manejar información del tráfico en el penal la mayoría de la droga ingresa a través de los guardias, y muy poco ingresa con las visitas.

Si bien no se consultó a los entrevistados si ellos eran usuarios, todos respondieron que existen cuatro tipos de drogas y todos coincidieron en el precio de cada una de ellas: marihuana cuesta entre 2.000 y 5.000 guaraníes, crack entre 3.000 y 5.000 guaraníes, cocaína entre 10.000 y 20.000, pastillas, entre 5.000 y 10.000. Los precios varían según la cantidad y la oferta de las drogas: “cuando hay mucha droga es mucho más barato”.

Teléfonos celulares

Todos los internos tienen o tuvieron alguna vez teléfonos celulares. Los teléfonos, dependiendo de los modelos, cuestan entre 80.000 a 200.000 guaraníes. “Te venden los celadores”, “los celadores traen los mejores modelos para los que tienen más plata”.

Los internos compran a los guardias, y existe un impuesto al *uso y permanencia del teléfono* que le llaman el IVA, que consiste en que los internos tienen que pagar a los guardias 5.000 guaraníes en cada turno que le toca al guardia que le vendió el teléfono: “si no pagás el IVA perdés el teléfono”, “todos los días 5.000 o 10.000”, “si es al celador 5.000 guaraníes, y si es al superior 10.000 guaraníes cuesta el IVA”, “hay que cuidar y esconder (el teléfono) porque manda a otro guardia si no le das la plata”.

Además si uno pierde el teléfono por no pagar el IVA “te pueden castigar por 30 días a la celda de castigo”. Este tipo de castigo no se aplica a aquellos que pagan el IVA, y tampoco a aquellos que al momento de la requisa y de control de las celdas al ser sorprendidos con teléfonos celulares pagan a los guardias 50.000 a 100.000 guaraníes “dependiendo de la cara del interno” para poder seguir teniendo el celular.

Los internos se comunican con sus familiares y amigos a través de la cabina del penal (5 entrevistados), con su propio teléfono (2 entrevistados), con teléfonos de los compañeros de celda (3 entrevistados). Los internos que se comunican a través de la denominada cabina del penal (que en realidad consiste en un teléfono celular) gastan 1.000 guaraníes por minuto. A las personas que se comunican con teléfonos propios o de otros internos, le cargan el saldo sus familiares y amigos.

Bebidas alcohólicas

Si bien todos los internos entrevistados manifiestan que está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, al igual que las drogas y el uso de teléfonos celulares, es posible conseguir e ingerirlas dentro del Penal de Emboscada Antigua. El mecanismo es el mismo que el de las drogas: los internos venden y los guardias meten dentro del penal.

“Corre más droga que bebidas” comenta alguno de los entrevistados. Todos los internos comentan que una petaca de 250 ml. de *caña, 3 leones, ari* cuesta 30.000 guaraníes, una lata de cerveza cuesta 25.000 guaraníes, y un vino en cartón se consigue por 50.000 guaraníes: “caña estaba tomando anteayer”, “en navidad me emborraché con cerveza”, “si tenés plata vas a tomar todo el día”.

Uno de los internos define la situación de corrupción del penal de Emboscada con una conocida frase: “todas las cosas prohibidas se convierten en dinero”.

11. Recomendaciones

Al Ministerio de Justicia

A la Dirección del Penal de la Antigua Emboscada

1. Sobre el uso abusivo de celdas de aislamiento, que facilitan la tortura y la corrupción

- 1.1. Asegurar el debido proceso previo al dictado de cualquier sanción disciplinaria a los internos, mediante la aplicación efectiva del sumario administrativo conforme al Art. 27 de la Ley N° 210/70, previendo el derecho a la defensa, el control judicial y la

notificación de las sanciones aplicadas a los jueces de ejecución y al Ministerio de la Defensa Pública. Hasta tanto no existan garantías básicas de debido proceso para la aplicación de la sanción de aislamiento –en particular mientras el penal no cuente con un/a funcionario/a abogado/a para diligenciar los sumarios y un profesional médico con dedicación exclusiva para evaluar a los internos sancionados- se debe establecer una moratoria que prohíba de un modo tajante derivar a un interno a los calabozos, debiendo arbitrarse en su reemplazo, las medidas de sanción alternativas previstas en la legislación para los casos más graves.

- 1.2. Clausurar y remodelar las celdas de castigo de la Antigua Penitenciaría de Emboscada, de modo a adecuar sus instalaciones a los niveles básicos de habitabilidad establecidos por las normas internacionales de derechos humanos, incluyéndolas celdas del pabellón Nuevo.

2. *Sobre el personal penitenciario*

- 2.1. Investigar las denuncias de torturas, evaluando a los guardias a quienes se ha señalado en el uso de castigos físicos.
- 2.2. Implementar mejoras de las condiciones laborales del personal penitenciario a través de un plan de dignificación y adecuación salarial en base a indicadores de gestión por parte de los mismos⁸.

3. *Sobre denuncias de corrupción*

- 3.1. Establecer una intervención u otra medida administrativa pertinente para la investigación de los hechos de corrupción detectados en el penal y que causan aflicción a la población reclusa, como el tráfico de estupefacientes y la distracción de recursos asignados a los internos como los víveres de la intendencia.

4. *Sobre los recursos necesarios para el funcionamiento del Penal*

- 4.1. Prever que la Antigua Penitenciaría de Emboscada cuente con los recursos materiales y humanos para su normal funcionamiento y para que los internos lleven una vida digna dentro del penal, asegurando al menos, el cuidado permanente del suministro de energía eléctrica necesaria y materiales básicos de higiene y limpieza. El Ministerio de Justicia no puede evadir la responsabilidad de dotar a las penitenciarías de estos medios, delegando su consecución en auto gestión de los directores.
- 4.2. Establecer mecanismos que aseguren la correcta utilización de todas las provisiones alimenticias, en particular un mayor control en el circuito de entrega y distribución de los mismos.

5. *Acceso a la salud.*

⁸ “El Gobierno debería asegurar que se emplea suficiente personal de prisiones. La escasez de personal en las prisiones provoca la inseguridad de los propios funcionarios y les dificulta cumplir sus obligaciones de proteger a los reclusos de la violencia entre presos. Además, aumenta las posibilidades de escapar”. (Relator Especial sobre la Cuestión de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, A/HRC/7/3/Add.3, 1 Oct 2007, párr. 90, inciso r y t)

- 5.1. Ampliar la cobertura de la asistencia sanitaria a 24 horas y todos los días de la semana.
- 5.2. Reforzar la coordinación interinstitucional con el MSPBS para la atención a la salud general, como en particular para programas específicos implementados por la Dirección General de Programas de modo a que la población privada de libertad también sea beneficiaria de los mismos.
- 5.3. Adecuar, en calidad y cantidad disponibles, los medicamentos conforme a los requerimientos.
- 5.4. Confeccionar protocolos de historia médica, a ser completados. Cumplir las disposiciones vigentes en relación a exámenes médicos completos al ingreso de cada interno.
- 5.5. Capacitar y exigir la aplicación y utilización de la Declaración de Malta de la Asociación Médica Mundial en casos de internos que decidan hacer huelga de hambre.
- 5.6. Capacitar, instruir y obligar a la puesta en vigencia y utilización del *Protocolo de Estambul, para detectar y documentar las situaciones de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Al mismo tiempo establecer la obligatoriedad del personal de salud, de documentar y denunciar los casos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

6. Sobre el modelo penitenciario

- 6.1. Reabrir talleres de carpintería, talabartería y otros, con capacitación y materiales suficientes para que los internos puedan trabajar.